AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2022226508-3-001
Fecha: 2022-10-11 16:18 Proceso: 2022226508 Anexos:
Trámite: 17-Correspondencia
Remitente: 7.5-GRUPO DE GESTIÓN HUMANA
Destinatario: ATM036555-GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2022

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

CERTIFICA

Que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente y con el perfil requerido, para atender la solicitud de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental Grupo de Participación Ciudadana, en lo referente a contar con un Profesional en Geología, ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria y ambiental, ingeniería civil, ingeniería de minas, ingeniería de petróleos, ingeniería de transporte y vías, ingeniería geológica, ingeniería química, ingeniería sanitaria, química, ingeniería en recursos hídricos y gestión ambiental, ingeniería de sonido, ingeniería del medio ambiente, ingeniería geográfica, Ingeniería geográfica y ambiental, geografía, ingeniería industrial, ingeniería agrícola, ingeniería agronómica, administración, administración ambiental, administración del Medio ambiente y de los recursos naturales, comunicación social, antropología, psicología, psicología comunitaria, sociología, profesional en planeación y desarrollo social, trabajo social, psicología social comunitaria, profesional en estudios políticos y resolución de conflictos, profesional en ciencias sociales, economía, derecho, administración de empresas, administración pública, ciencias humanas y sociales, o sus afines de conformidad con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES con experiencia general de Tres (3) años y Nueve (9) meses de experiencia especifica , con posterioridad a la fecha del grado o terminación de materias y/o expedición de matrícula o tarjeta profesional, según sea el caso, con conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental de proyectos y/o trabajo con comunidades ó la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que adelanta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en materia de licenciamiento ambiental y mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada.

Que dicha deficiencia de personal se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por la ANLA en el año 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y que del levantamiento de cargas de trabajo dio un resultado de 1504 cargos necesarios para poder atender de manera eficiente las obligaciones a cargo de la Entidad.

Que la planta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales está provista según lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y con las directrices fijadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el 11 de octubre de 2022, por solicitud de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental - Grupo de Participación Ciudadana, mediante memorando 2022226508-3 del 11 de octubre de 2022.

JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS
Coordinador del Grupo de Gestión Humana

Revisó: --JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador del Grupo de Gestión Humana)
Proyectó: MICHAEL ALONSO PATIÑO FANDIÑO

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.